

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR SITUADO EN PARQUE FUENTE NUEVA.

#### DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

- Denominación y descripción del inmueble municipal sobre el que se versa la concesión: Quiosco Bar situado en Parque Fuente Nueva y zona de veladores.
- Superficie objeto de concesión: 42,94 m2 construidos correspondientes al quiosco-bar en parque Fuente Nueva, más 30 m2 de superficie exterior aledaña al mismo, para zona de veladores.
- Inventario Municipal:
  - Subinventario 12: Quioscos-Bares. Número de orden: 3
    - Kiosco bar situado en el parque Fuente Nueva.
    - Superficie solar: 42.94 m2
    - Superficie construida: 42.94 m2
    - Calificación jurídica: Dominio Público: Servicio Público.
    - Referencia catastral: 1906101TG8110N0003PF
  - Subinventario: 3: Instalaciones deportivas, número de orden: 2
    - Parque y Pistas Deportivas Municipales en Fuente Nueva.
    - Calificación jurídica: Dominio Público: Servicio Público.
    - Referencia catastral: 1906101TG8110N0001IS

De este último inmueble solo es objeto del presente pliego una zona de **30 m2** aledaña al Quiosco-Bar, para su destino a veladores.

- Naturaleza del dominio: Dominio Público: Servicio Público.
- Clasificación urbanística: Suelo Urbano.
- Referencia catastral: 1906101TG8110N0003PF (quiosco-bar) y 1906101TG8110N0001IS (parque).
- Canon: El importe a satisfacer por el concesionario será el establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.
  - En aplicación de la ordenanza vigente para el año 2018, el importe a satisfacer asciende a 470,12 € trimestrales, resultando un valor estimado para la totalidad del plazo de duración del contrato de 9.402,4 €
- Garantía definitiva: 100 €
- Plazo de vigencia: CINCO (5) años.
- Ubicación: Quiosco-Bar situado en parque Fuente Nueva y zona de veladores.

**I.- OBJETO**. El presente Pliego tiene por objeto la adjudicación, mediante concesión administrativa, de la explotación del quiosco-bar sito en parque Fuente Nueva, más zona aledaña para veladores.

Su destino será la venta de bebidas, tapas y café. Las bebidas alcohólicas que se vendan solo podrán ser de baja graduación.

La superficie objeto de concesión será la correspondiente a la superficie del quiosco-bar, esto es 42,94 m2, más 30 m2 de superficie exterior, aledaña al mismo, para la colocación de veladores.

- II-. INSTALACIONES.- El quiosco está situado en el parque Fuente Nueva. Las obras de mejora que se pretendan realizar, serán de cuenta del concesionario, previa tramitación y obtención de la licencia municipal de obras. A la finalización de la concesión las instalaciones revertirán en perfectas condiciones de uso al Ayuntamiento de Morón de la Frontera, quedando las obras que, en su caso, se hubieren realizado, en beneficio del mismo, sin que den lugar a indemnización.
- **III.- PLAZO DE VIGENCIA, ACTOS DE DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN**. La duración de la concesión será de CINCO (5) AÑOS, a contar desde la formalización de la adjudicación prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de diez años.
- **IV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**. La forma de adjudicación es la de concurso público y procedimiento abierto simplificado sumario, a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente Pliego.
- V-. CRITERIOS DE VALORACIÓN-. Los criterios que han de servir de base a la adjudicación, serán:

#### A) SITUACIÓN DE DESEMPLEO DEL CANDIDATO O CANDIDATA:

- 1. Demandante de empleo que perciba prestación por desempleo...3 puntos
- 2. Demandante de empleo que perciba subsidio por desempleo.......5 puntos
- 3. Demandante de empleo que no perciba ingresos económicos.......8 puntos

#### B) INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR, referidos al ejercicio 2016.

- 1. Unidad familiar con ingresos totales inferior o igual a 1,5 x SMI......3 puntos
- 3. Unidad familiar con ingresos totales inferior o igual a 0,5 x SMI......8 puntos

#### C) Nº HIJOS A CARGO DE LA UNIDAD FAMILIAR

#### D) <u>RECONOCIMIENTO DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE.</u>

- 1. Discapacidad reconocida en grado entre 33% y 54 %......2 puntos.
- 2. Discapacidad reconocida en grado igual o superior al 55%.....4 puntos.



A estos efectos, se entenderá por unidad familiar: la compuesta por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, descendientes-menores y mayores de edad- y que convivan en el mismo domicilio y dependan económicamente de aquel, entendiéndose como no dependientes las personas que perciban cualquier clase de ingreso o prestación contributiva o no contributiva.

No se consideraran incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia aunque convivan en el mismo domicilio.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

VI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Según el artículo 65.1 LCSP 2017 están capacitadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículos 65 y ss. LCSP 2017), no estén incursas en alguna prohibición de contratar (artículos 71 y ss. LCSP 2017), y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículos 74 y ss. LCSP 2017) o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 77 y ss. LCSP 2017).

Además, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que ni el solicitante, ni su cónyuge o pareja de hecho, explote otro quiosco-bar adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento.
- b) Que el solicitante esté en situación legal de desempleo y demandante de empleo y no ejerza otra actividad profesional o empresarial remunerada o lucrativa.
- c) Que los ingresos de la unidad familiar no sean superiores al doble del Salario Mínimo interprofesional.
  - d) Estar capacitado para desempeñar personalmente la actividad.
  - e) Que el solicitante se comprometa a desempeñar personalmente la actividad.

VII. TIPO DE LICITACIÓN Y CANON PERIÓDICO.- El importe a satisfacer por el concesionario será el establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía Pública.

En aplicación de la ordenanza vigente para el año 2018, el importe a satisfacer asciende a **470,12 € trimestrales**, resultando un valor estimado para la totalidad del plazo de duración del contrato de 9.402,4 €

#### VIII.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario, en el plazo de diez días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, deberá constituir garantía definitiva por un importe de CIEN (100) EUROS. Esta garantía será devuelta al cesionario al extinguirse la cesión, detrayendo de la misma los importes que procedan de las obligaciones y responsabilidades de este pliego.

#### IX.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

- **1. Condiciones previas:** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su representación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- 2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones. Atendidas las circunstancias, en cuanto a medios técnicos disponibles, las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán de forma manual en la Oficina de Servicio de Atención Ciudadana, de 9,00 h a 14,00 h.

El plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles contados a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el presente pliego.

**3. Documentación a presentar:** La documentación a presentar se incluirá en un único sobre cerrado y firmado, en cuyo anverso se hará constar el nombre del licitador y el siguiente lema:

«PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL QUIOSCO – BAR SITUADO EN PARQUE FUENTE NUEVA.

Dicho sobre deberá incluir la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- 1-. Solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I.
- 2.- Documentación acreditativa de la personalidad y representación:
  - D.N.I.: En caso de personas físicas.
- 3.- Declaración responsable del licitador, conforme al modelo recogido en el Anexo II, haciendo constar lo siguiente:
  - Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
  - Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
  - Que se compromete a desempeñar personalmente la explotación.
  - Que ningún miembro de la misma unidad familiar es titular de otro quiosco o quiosco-bar.
  - Que está en posesión o en condiciones de obtener el carné de manipulador de alimentos.
  - Que se compromete a tramitar el alta en el Régimen Especial de Autónomos, si no lo estuviera, así como en el IAE.
    - Que se compromete a obtener cuantas autorizaciones y licencias fueren necesarias para el ejercicio de la actividad.
- 4-. Autobaremación de los criterios de valoración conforme al modelo recogido en el Anexo III, y documentación acreditativa, que podrá consistir en:
- Certificado de padrón/fotocopia del libro de familia acreditativo de los miembros de la unidad familiar.



- Certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo relativo a la situación de demandante de empleo y/o certificado del Servido Público de Empelo Estatal, relativo a la percepción de prestación/subsidio por desempleo, y cuantía, en su caso.
  - Justificante/s de ingresos de la unidad familiar:

A estos efectos, servirá como justificación de los ingresos fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2016, relativa a todos los perceptores de rentas de la unidad familiar o, en caso de no estar obligados a su presentación, certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria, respecto del citado ejercicio fiscal.

<u>Esta justificación podrá sustituirse por la autorización al Ayuntamiento</u> para realizar la comprobación de los datos aportados mediante consulta de oficio a la Agencia Tributaria, para lo que deberá incluir en el sobre el modelo recogido en el Anexo IV

- En el supuesto de ser, alguno de los miembros de la unidad familiar, pensionista a cargo de la Seguridad Social u otra entidad de previsión, deberá aportar certificado de pensiones y prestaciones que acredite la obtención de ingresos expedidos por el organismo oficial correspondiente, en el cómputo anual.
  - En su caso, certificado acreditativo del reconocimiento de discapacidad, en la que se haga constar la calificación de la misma y el grado correspondiente, en todo caso, igual o superior al 33%, expedido por la Administración competente.
  - 5-. Proposición económica conforme al modelo recogido en el Anexo V

#### X.-. MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación, de conformidad con el art. 326 y la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se compondrá por los siguientes miembros:

Presidente: Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez

Suplente: D. Ignacio Cala Bermúdez

- Vocales:

- Titular: D. José Ángel Gutiérrez Aguilar
- Suplente: D. Eladio José Ferro Montero
- Interventora Municipal : Doña Ana Esmeralda Fernández Gómez
- Secretaria General: Doña Ascensión Serrano Lapeña
  - Secretario : Don Juan Pablo Martínez Reina

#### XI-. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación corresponde al Sr. Alcalde.

XIII ACTO DE APERTURA DE PLICAS, CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN.- El acto de apertura de plicas, a ser posible, tendrá lugar en acto público en el plazo de cinco días hábiles a contar desde aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

Constituida la Mesa de contratación (DA 2ª.7 LCSP), esta procederá, con carácter previo, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador la subsane (artículo 141.2 LCSP y 81.2 RCAP). Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. A continuación, salvo por razón justificada, la Mesa de contratación en acto público dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta

A continuación el órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, de conformidad con lo determinado en el artículo 150 LCSP, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, tal y como se determina en el artículo 150 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 (declaraciones responsables) si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá **adjudicar** el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 LCSP).

XII.- FORMALIZACIÓN.- El contrato de arrendamiento se **formalizará** en documento administrativo dentro del plazo de diez días (10) a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe del canon



de adjudicación y garantía definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato **se eleve a escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículo 153.1 LCSP). En cualquier caso el presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

XIII.- GASTOS.- Todos y cualesquiera gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la adjudicación serán a cargo del adjudicatario, así serán de cuenta exclusiva de éste todos los gastos arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión, incluidos los de publicación en los Boletines Oficiales y, en su caso, los honorarios del Proyecto Técnico, así como los relativos a la formalización del contrato e inscripción en el Registro de la Propiedad de la adjudicación efectuada.

XIV.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- Tras la firma de la concesión demanial el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación, haciendo las labores ordinarias de reparación y mantenimiento de las mismas.
- Las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad serán a su costa.
- Explotar por sí la actividad de quiosco de golosinas. La concesión es intransferible excepto en caso de muerte o jubilación del titular de la concesión, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá autorizar una única transmisión a favor del cónyuge superviviente o hijos, por el tiempo restante.
- Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- El incumplimiento de los horarios establecidos para este tipo de establecimientos se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la extinción de la concesión sin indemnización.
- Igualmente, se llevará a cabo la separación de los materiales en función de su naturaleza para su reciclado posterior (envases, vidrios, residuos de papel/cartón, etc.)
- El adjudicatario se obliga a la limpieza de la zona del parque en que está enclavada la instalación, así como a la custodia del mismo. Igualmente, procederá a la apertura y cierre del recinto del parque en el siguiente horario: Apertura a las 8:00 horas y cierre a las 22:00h en invierno y a las 24:00 h en verano.
- Darse de alta del Impuesto de Actividades Económicas (en el caso de que no estuviera ejerciendo con anterioridad a la actividad), que corresponda a la actividad que se desarrolle en las instalaciones, así como atender los impuestos estatales y tasas y demás tributos municipales.
- Estricto cumplimiento de la normativa higiénico sanitaria y de gestión medioambiental.
- El adjudicatario deberá explotar por sí el establecimiento y cumplir con las obligaciones laborales y de Seguridad Social.
- Efectuar a su costa al término del contrato, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que en el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes ocupados en perfectas condiciones de uso.

- Abstenerse en todo caso de colocar publicidad en las instalaciones y de vender .bebidas alcohólicas y cualquier tipo de productos que estén expresamente .prohibidos.
- Colocar y mantener en lugar visible las listas de precios, titulo habilitante para el .ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- .Serán de cuenta del adjudicatario, la tasa anual por servicios de recogida de .residuos sólidos urbano, el IBI y demás tributos municipales que le sean de .aplicación.
- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por los suministros de .luz y agua.
- El canon será actualizado anualmente de acuerdo con lo previsto en la ordenanza .fiscal reguladora de la instalación de quioscos en la vía pública.

#### XV.- INFRACCIONES

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de condiciones y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

- 1-. Se considerarán faltas leves aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos y en particular, las siguientes:
  - a) La falta de orden y limpieza en el establecimiento o en su entorno.
  - b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.
    - c) La desidia personal y la falta de cortesía y corrección con el público.
  - 2-. Se considerarán faltas graves aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y en particular las siguientes:
    - a) La falta de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
    - b) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o muy grave y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
    - c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato, cuando no constituya falta leve o muy grave.
    - d) Igualmente se considerará falta grave la reiteración reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.
    - 3-. Se considerarán faltas muy graves aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y en particular las siguientes:
    - a) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
    - b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
    - c) La venta de artículos en deficientes condiciones o que este prohibida su venta.
    - d) Cualquier infracción que produzca un deterioro del buen nombre del Ayuntamiento.
    - e) No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo dar lugar esta causa a la resolución del contrato.



- f) Igualmente se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de tres faltas graves, y la persistencia en la situación infractora sin proceder a su subsanación.
- g) Dedicar los bienes objeto de la concesión a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- h) No atender con la debida diligencia la conservación del local ocupado.
- i) No acomodar las instalaciones a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- j) Subrogar, subarrendar ceder en todo o en parte de la explotación.

#### XVI-.SANCIONES.

Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta 300€, las graves con multa de hasta 600€ y las muy graves, con multa de 1.200 €, dando lugar, asimismo, la primera vez a que se cometa a la reducción de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia de la concesión. La reincidencia conllevará la resolución del contrato, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha del contrato.

Las sanciones serán impuestas por la Junta Gobierno Local del Ayuntamiento.

La imposición de las sanciones, requerirá la previa incoación de expediente en que se de audiencia al concesionario.

En el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista el Ayuntamiento podrá ordenarle el mantenimiento en perfecto estado de conservación de las instalaciones y el dominio público ocupado hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo así prescrito, conllevará las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

#### XVII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN. La concesión se extinguirá (artículos 32 LBELA y 100 LPAP):

- - Por el vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- - Por desafectación del bien.
- - Por mutuo acuerdo.
- - Por revocación.
- - Por resolución judicial.
- - Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- - Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- - Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

- - Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- - Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- - Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- - Cualquier otra causa prevista que se hubiera acordado en las condiciones generales o particulares por las que se rijan la presente concesión (artículo 32 i LBELA y artículo 100 i LPAP) o las que se establecieran en la legislación aplicable.

En especial será causa de revocación de la concesión el incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en este pliego, entendiéndose por tales, conforme a lo dispuesto en el art. 74 del Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las siguientes:

- a) El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.
- b) La inejecución de las obras o la falta de prestación de un servicio al público en el plazo y condiciones establecidas en el pliego.

#### XVIII.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

- 1. Transcurrido el plazo de la concesión, el cual se contará a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, se extinguirá aquélla y las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario (artículo 101 LPAP), a menos que su mantenimiento se acuerde por la EELL, con anterioridad a la extinción, en cuyo caso el dueño del suelo (EELL) hará suya la propiedad de lo edificado, sus obras e instalaciones, sin que deba satisfacerse indemnización alguna, debiendo encontrarse el inmueble libre de cualquier carga o gravamen. En cualquier caso el concesionario deberá concluir, con antelación a la extinción del derecho, todos aquéllos a los que pudiera tener derecho, entendiéndose, en todo caso, extinguidos automáticamente una vez haya pasado el plazo de la concesión, circunstancia ésta que deberá ser tenida en consideración por aquellos que acordasen los gravámenes referidos.
- 2. En el caso de que el concesionario incumpla cualquiera de las condiciones y obligaciones reseñadas en el presente Pliego se resolverá la adjudicación y la concesión demanial revertirá a la EELL haciendo igualmente suyo la construcción, obras y demás instalaciones con todas sus pertenencias y accesorios sin que éste tenga que abonar o compensar al concesionario o acreedor de éste cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales o personales que, en su caso, hubiere podido imponer el concesionario.

Bastará para acreditar cualquiera de los incumplimientos bien el previo requerimiento, llevado a cabo en el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado y que finalizará con resolución de la Presidencia de la EELL en la que quede evidencia de aquél o bien el acta notarial de constancia, la cual, acompañada del contrato de constitución de la concesión demanial, será suficiente para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de la EELL por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición, siendo, en su caso, de cuenta exclusiva del concesionario la extinción de las cargas y gravámenes que perdurasen.

3. Tanto para el supuesto de extinción por el transcurso del tiempo como para el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones acordadas, el inmueble municipal, el



establecimiento y las demás instalaciones existentes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A tal efecto, y como mínimo, quince meses antes de finalizar la concesión, la EELL designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren aquéllas, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

XIX.- RELACIÓN ENTRE CONCESIONARIOS Y TERCEROS. Esta concesión se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no afectando al concedente ningún acto o relación jurídica de cualquier clase que el concesionario pudiera mantener con terceros en el ejercicio de su actividad.

**XX.- FALTA DE PAGO**. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

XXI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta (artículo 190 LCSP). Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos (artículo 191.4 LCSP). En el correspondiente expediente se dará audiencia al arrendatario.

**XXIII.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**.- En lo no previsto expresamente en el presente Pliego será aplicable artículos 3 y 28 y ss. LBELA, artículos 58 y ss. RBELA, artículos 3.1, 4 y 78 y ss. RB, artículos 5.1 y 4, 6, 28,29.2, 30, 84, 85. 2 y 86.2 –no básicos- y 91.4 y artículos 93 y ss. LPAP, artículos 4 y DA2ª. 9 y 10 LCSP y demás preceptos por supletoriedad, artículos 79.380.1 y 127.1 e LRBRL, artículos 74 y ss. TRRL, artículos 3, 20.1 TRLRHL, las Ordenanzas Municipales (artículo 57.1 RBELA), el Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 (RLH), la Ordenanza General reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, así como las demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

**XXIV.-** JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.



#### ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR SITUADO EN PARQUE FUENTE NUEVA.

D./Dª			, con DNI	y
domicilio a efecto				•
C/				
derecho, o en represe				
CIF				
administrativa del apro	ovechamiento pri	vativo para la ex	plotación del Quio	sco-bar sito en parque
Fuente Nueva, solic	ita tomar parte	en esta licitacio	ón, para lo que a	compaña la siguiente
documentación:				
□ FOTOCO	OPIA COMPULS	SADA DNI		
□ ANEXO	II Declaración R	Responsable del	licitador	
□ ANEXO	III Autobarema	ción de los crite	erios de valoraciór	1
□ ANEXO	IV (Opcional)			
□ ANEXO	V Proposición e	conómica		
	1			
Con esta solicitud	AUTORIZO	a la Admini	stración Municin	al a obtener LOS
CEDTIEIC A DOC			ADME AT (	

Con esta solicitud AUTORIZO a la Administración Municipal a obtener LOS CERTIFICADOS NECESARIOS DE HALLARME AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

En Morón de la Frontera a de 2018

## SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del Art. 5 dela Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



#### ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apell	DNI				
Domicilio (calle	Núm.	Piso	Puerta	Teléfono	
Dirección de co		Teléfono móvil			
Población	Código postal	Provincia			
	•				

Que como persona solicitante EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUICACIÓN DE CONCECSION ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO BAR SITUADO EN EL PARQUE FUENTE NUEVA según la legislación vigente

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- Que se compromete a desempeñar personalmente la explotación.
- Que ningún miembro de la misma unidad familiar es titular de otro quiosco o quiosco-bar.
- Que está en posesión o en condiciones de obtener el carné de manipulador de alimentos.
- Que se compromete a tramitar el alta en el Régimen Especial de Autónomos, si no lo estuviera, así como en el IAE.
- Que se compromete a obtener cuantas autorizaciones y licencias fueren necesarias para el ejercicio de la actividad.

# TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD,

En Morón de la Frontera	a	de	de 2018
Fdo:			



#### **ANEXO III**

### AUTOBAREMACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN

]	D./Dª						con	DNI	
		y	domicilio	a	efecto	de	notificaciones	en	
								en	
C/							nº		
actuand	lo en su pro	pio nomb	re y derecho.						

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares para la concesión administrativa del Quiosco-Bar situado el Parque Fuente Nueva y de acuerdo con la cláusula V de dicho Pliego, realice la siguiente Tabla de Autobaremación:

				TOTAL PUNTOS Ponga lo que corresponda
A SITUACION DESEMPLEO	Percibe Prestación 3 PUNTOS	<b>Percibe subsidio</b> 5 PUNTOS	No percibe ingresos 8 PUNTOS	
B INGRESOS ECONOMICOS UNIDAD FAMILIAR. AÑO 2016	Ingresos inferior o igual a 1,5 x SMI (13.759,20€) 3 PUNTOS	Ingresos inferior o igual al SMI (9.172,80€) 5 PUNTOS	Ingresos inferior o igual a 0,5xSMI (4.586,40€) 8 PUNTOS	
C NÚM. HIJOS A CARGO DE LA UNIDAD FAMILIAR	Por cada hija o hijo menor de edad sin ingresos asignar 1 punto Núm:	Por cada hija o hijo >25 años con declaración de incapacidad judicial asignar 1 punto Núm:		
D DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE	Discapacidad reconocida entre 33% y 54% 2 PUNTOS	Discapacidad reconocida en grado igual o superior al 55% 4 PUNTOS		
				SUMA puntos: TOTAL:



\* Lea atentamente los criterios valorables y sume el total al final de la tabla. Para la acreditación de los datos consignados, el solicitante acompaña:

I ala i	a defeatateion de 105 datos consignados) el soniciante deomparia.
	□ Fotocopia del DNI de las personas mayores de edad incluidas en esta relación.
	□ Certificado de Padrón
	□ Fotocopia del libro de familia
	□ Declaración de la renta
	□ Certificación negativa
	□ Certificado SAE
	□ Certificado SEPE
	□ Certificado Seguridad Social
	□ Otra documentación que considere como justificativa:
	•••••
ingresos pero familiar y par	utorización al Ayuntamiento para la consulta a la Administración Tributaria de cibidos durante el ejercicio 2016, firmada por cada uno de los miembros de la unidad ra ello incluyo en el sobre el ANEXO IV.
-	a que así conste y a los efectos de concurrir en el procedimiento abierto para la manial de la explotación del quiosco-bar sito en parque Fuente Nueva, expide la aración
1	
<u>.</u>	En, dede 2018.
	Firmado. (nombre, apellidos y firma)



## ANEXO IV

D./Dª		<del></del>	, con	DNI	у
domicilio	a	efecto	de	notificaciones	er
 C/				$n^{\underline{o}}$	en
actuando en su propio					
DOY MI AUTORIZA	ACIÓN EXPRI	ESA al Ayuntan	niento para	la consulta a la Admin	iistración
				, firmada por cada un	
miembros de la unidad	_		,	•	
SOLICIT	ΓΑΝΤΕ		DNI	FIRMA	
PERSONA MAYOR EI	DAD				
D/DÑA					
PERSONA MAYOR D	E EDAD				
D/DÑA					
PERSONA MAYOR E	DAD				
D/DÑA					
MIMBRO MAYOR ED	PAD				
D/DÑA					
En		,a	_, de	de 2018	
3					

Firmado. (nombre, apellidos y firma)



#### ANEXO V

# PROPOSICIÓN ECONÓMICA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA QUIOSCO – BAR SITUADO EN PARQUE FUENTE NUEVA.

D./Dª								con	DNI		
ם./ט domicilio		efecto	de	notifica	cione	es en		con	DNI		y , en
C/	а	Ciccio	ac				actuand	lo en	su propio r	nombre v	derecho, o en
representación		de				·		10 011	ou propio i	ionicre y	, con
CIF		tenie	endo c	onocimie	nto c	del procedi	miento	para	la conces	ión admi	inistrativa del
aprovechamient	o pri	vativo pa	ra la ex	plotaciór	del	quiosco-ba	r sito ei	n par	que Fuente	Nueva,	solicita tomar
parte en esta lici	tació	n por el i	mporte	que a co	ntinu	iación se de	etalla				
		Base de	Licitac	ión	I <sub>1</sub>	mporte o	de la	П			
		<u>Buse ac</u>	Licitae	1011		•	<u>ac 10</u>	•			
		0.1				<u>ferta</u>	T. 1	_			
		Ordena	nza	Fisca	al   C	Ordenanza	Fiscal				
		Regulad	lora d	e la Tas	a R	Reguladora	de la	1			
		por	Instala	ción d	e   T	asa	por	:			
		Quiosco	s en	la Ví	a I	nstalación	de	:			
<b>*</b>		Pública.			Ç	Quioscos er	ı la Vía	1			
					Р	ública.					
Y para c	jue a	sí conste	y a los	efectos o	de co	ncurrir en	el proc	edim	niento abie:	rto para i	la concesióon
demanial de la	•						-			-	
declaración		-		-		•	•			-	-
3											
3											
	En _			,a		, de			de 2018		
15											

Firmado. (nombre, apellidos y firma)